



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA III-IV REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA. MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, **28 ABR. 2014**

R. EX. Nº **1150**

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial ORIZON S.A. y por los armadores artesanales que se indica mediante C.I. SUBPESCA Nº 4022 de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 036/2014, de fecha 24 de abril de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 1409 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2084, Nº 2085, Nº 3252, Nº 3788, Nº 3789, todas de 2013 y Nº 17 de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial ORIZON S.A., titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina española de la III y IV Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas Nº 2084 y Nº 2085, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 10.826 toneladas de anchoveta y 100 toneladas de sardina española, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 3789 de 2013, a los armadores artesanales que indica inscritos en las señaladas pesquerías en la IV Regiones, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Avenida El Golf 150, piso 8, Comuna de Las Condes, Santiago, la cesión de 10.826 toneladas de anchoveta y 100 toneladas de sardina española, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina española de la III a IV Regiones, mediante Resoluciones Exentas N° 2084 y N° 2085 ambas de 2013, a los armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la IV Región, en las pesquerías antes señaladas, que a continuación se indica:

ARMADOR	RPA	EMBARCACION
EDUARDO ZUÑIGA ROMERO	901588	DELFIN 2000
JORGE CROVETTO CASTILLO	920745	DON TOMAS
RAUL YARYES NUÑEZ	956427	DON VICTORINO
PEDRO BARRAZA CARVAJAL	953023	DOÑA OLGA I
MANUEL ZAMBRA BUGUEÑO	923266	GAROTA
GABRIEL ZAMBRA BUGUEÑO	960563	GAROTA III
MANUEL ZAMBRA PESSINI	957989	GAROTA II
PESQUERA JEPE S.A.	923167	JEPE I
ERNESTO AVALOS JOFRE	951803	LORENA I
MILTON LOPEZ PASTEN	958708	MARIA PABLA
RAUL YARYES VERGARA	950875	MARIA SOLEDAD II
FERNANDO ORTIZ CARVAJAL	901571	MARINA BERNARDA II
GUILLERMO ARDILES CUADRA	960673	NIEBLA
EDUARDO ZUÑIGA HERRERA	950815	SANDY III

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

Las embarcaciones artesanales podrán capturar los recursos anchoveta y/o sardina española, según corresponda a su inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la IV Región.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán, respecto del recurso anchoveta, de la fracción asignada para el período enero-octubre a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, mediante Resolución Exenta N° 17 de 2014, de esta Subsecretaría.

Los excesos en que se incurra respecto del recurso sardina española se descontarán de la cuota autorizada para el periodo enero-diciembre, mediante Resolución Exenta N° 3788 de 2013, de esta Subsecretaría

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese 10.826 toneladas de anchoveta y 100 toneladas de sardina española de lo asignado al armador industrial ORIZÓN S.A., mediante Resolución Exenta Nº 3789 de 2013, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2014.

Las mencionadas toneladas corresponden a 42.369 unidades mínimas divisibles y 25.534 unidades mínimas divisibles provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina española III-IV Regiones, respectivamente, otorgadas mediante Resoluciones Exentas Nº 2084 y Nº 2085, ambas de 2013, de esta Subsecretaría, según se indican a continuación:

Anchoveta III-IV regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	10.926,497	42.369	56.184 - 67.736; 68.879 - 99.694
Traspaso	10.826,000	41.979	56.184 - 67.736; 68.879 - 99.304
Final 2014	100,497		

Sardina española III-IV regiones:

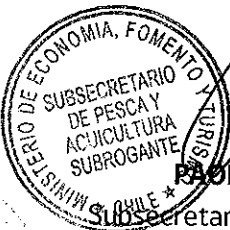
	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	178,747	25.534	74.093 - 85.310; 85.509 - 99.824
Traspaso	100,000	14.285	74.093 - 85.310; 85.509 - 88.575
Final 2014	78,747		

8.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

